



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



15

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2023-MDLA/GM

La Arena, 01 de diciembre de 2023

VISTO:

La Carta N° 09-2023-MDLA/ING.AJGC-RESIDENTE-IOARR-CA.LIMA de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 021-2023-ING.AGMC-INSPECTOR de fecha 30 de noviembre de 2023 del Inspector de obra; Informe N° 1514-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 0652-2023-MDLA-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2023 de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



15



Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo: *"Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra."*;



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", en su artículo 1 señala: *"Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país(...)"*;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2023-MDLA/A de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba el expediente técnico IOARR denominado **"RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2592079**, con un monto ascendente a la suma de **S/ 1'276,143.36 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES)**, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-2023-MDLA/ING.AJGC-RESIDENTE-IOARR-CA.LIMA de fecha 30 de noviembre de 2023 el Residente de Obra IOARR **"RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079**, solicita al Inspector de Obra **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** para la ejecución del Adicional de Obra del expediente técnico del adicional de obra N° 02 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 12402023-MDLA/GM;

Que con fecha 30 de noviembre de 2023 con Informe N° 021-2023-ING.AGMC-INSPECTOR de fecha 30 de noviembre de 2023 el Inspector de obra emite pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Residente de Obra, concluyendo que es favorable otorgar la Ampliación de plazo N° 01 de Obra denominada IOARR **"RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079**, por el plazo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, plazo que se requiere para la ejecución del adicional de obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 1514-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 30 de noviembre de 2023,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



14

el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorga conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:



"1. Esta Gerencia OTORGA LA CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079.

2. La ampliación de plazo se sustenta en la ejecución del adicional de obra N° 02, aprobado mediante documento de referencia d), en eses sentido resulta factible otorgar conformidad a la ampliación de plazo N° 01, ya que esta se sustenta en: Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, inciso b) del artículo 197 Causales de Ampliación de Plazo, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. Que, el periodo de ampliación de plazo N° 01 que corresponde otorgar para la ejecución del adicional de obra N° 02 es de 20 días calendario, el cual empieza desde el día 02 de diciembre del 2023 y culmina el 21 de diciembre del 2023.

4. Se RECOMIENDA, que se corra traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Arena, a fin que emita pronunciamiento, para luego continuar con el Acto Resolutivo.

5. Se RECOMIENDA, que una vez emitido el Acto Resolutivo se notifique a esta Gerencia a fin de continuar con lo establecido en las normas correspondientes.



Que, a través de Informe N° 0652-2023-MDLA-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079, indicando en su conclusión y recomendación lo siguiente:

"Resulta PROCEDENTE, que la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA, a través del respectivo acto administrativo, emitido por vuestro despacho, en virtud a la delegación de facultades administrativas en materia de contratación pública mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A, de fecha 13 de setiembre de 2023, Apruebe la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079, presentada por el Residente de obra, Ing. Aldo Joel García Campos, por el plazo de Veinte (20) días calendario, para los fines del presente proceso constructivo.

- Se recomienda a vuestro despacho disponer que, una vez emitido el acto resolutivo, se notifique a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que continúe con lo establecido en las normas correspondientes.
- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes. Siendo que, el mismo deberá estar visado por vuestro despacho, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



13

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitada por el Residente de la obra, denominada **IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI 2592079, por **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, cuya nueva fecha de termino será el **21 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Residente de obra, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. Elbert Enrique Córdova
Dr. Elbert Enrique Córdova
GERENTE MUNICIPAL